



Modificación DU 7001

versión mayo de 2017 vs octubre 2019



Dra. Loreto Vergara Bize
Subdirección PTE

Escuela de Postgrado
Consejo de Facultad 19.12.19

Modificación del Decreto 7001

Aprobado en consejo de Escuela 2019, incorporadas las observaciones del consejo, revisado por DPP y Dirección Jurídica, concordando ambas instancias en texto actual.



Decreto 7001
Idea de modificación 2015

Decreto 7001
Aprobada modificación en Consejo de Escuela y Consejo de Facultad 2017

Decreto 7001
Revisiones, correcciones y nuevas revisiones en DPP Escuela de Postgrado Dirección Jurídica Facultad 2017-2019

Dirección Jurídica Facultad:
requiere nueva presentación en Consejo de Facultad 2019



Proceso creación, modificación de programa o normativa



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE



Idea de creación, modificación de programa o normativa *Comité, UA, Escuela

Propuesta de creación, modificación de programa o normativa *Comité, UA, Escuela

Documento de creación, modificación de programa o normativa revisado por **Subdirección(es)** , **Dirección Jurídica** y **Subdirección de DPP**

Revisión, presentación y aprobación por **Consejo de Escuela**

Revisión, presentación y aprobación por **Consejo de Facultad**

Revisión, análisis y correcciones por **DPP VAA**

Revisión, análisis, presentación y aprobación por **Comisión del Senado Universitario**

Envío a Senado

Revisión, análisis, presentación y aprobación por **Consejo Universitario**

Revisión, análisis, presentación y aprobación por **Comisión del Consejo Universitario**

Revisión, análisis, presentación y aprobación por **Senado Universitario pleno**

Revisión y correcciones por **Dirección Jurídica central**

Rectoría + Toma de razón Contraloría

Promulgación de **DU** que oficializa creación, modificación de programa o normativa



Proceso creación, modificación de programa o normativa



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Idea de creación, modificación de programa o normativa *Comité, UA, Escuela



Propuesta de creación, modificación de programa o normativa *Comité, UA, Escuela



Documento de creación, modificación de programa o normativa revisado por **Subdirección(es)** , **Dirección Jurídica** y **Subdirección de DPP**



Revisión, presentación y aprobación por **Consejo de Escuela**



Revisión, presentación y aprobación por **Consejo de Facultad**



Revisión, análisis y correcciones por **DPP VAA**



Revisión, análisis, presentación y aprobación por **Comisión del Senado Universitario**

Envío a Senado



Revisión, análisis, presentación y aprobación por **Consejo Universitario**



Revisión, análisis, presentación y aprobación por **Comisión del Consejo Universitario**

Revisión, análisis, presentación y aprobación por **Senado Universitario pleno**



Revisión y correcciones por **Dirección Jurídica central**



Rectoría + Toma de razón Contraloría



Promulgación de **DU** que oficializa creación, modificación de programa o normativa



Artículo 10

Corresponderá aSubdirección de PTE



Se agrega:

VII: Velar por la calidad de los programas que imparte, mediante la implementación de un sistema de evaluación que incorpore estándares propios de las disciplinas y otros establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

VIII: Mantener una comunicación permanente con los Directores de Departamento, Profesores Encargados de Programa, y/o Coordinadores de Programas de Títulos de Profesional Especialista, para mantenerles actualizados en el conocimiento de la normativa vigente y otras materias atinentes a los programas.

Título IV: De la organización de los programas



La permanencia en el plan lectivoindependiente de la duración del programa (2,3,o 4 años), podrá extenderse hasta un máximo de 3 años , plazo considerado entre el inicio del programa y el término de éste.

Las postergaciones por licencias maternales pre y post natal no se consideran para efectos del cálculo de permanencia en el programa.

Constituye causal de eliminación el exceder estos plazos.

Artículo 16: descripción de actividades



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

- El plan de estudios de los programas de formación estará estructurado en asignaturas, las que podrán contener actividades teóricas y teórico-prácticas, las que serán de cumplimiento obligatorio.
- **Dentro de las actividades se considerarán los cursos teóricos (entrega de contenidos teóricos sobre una materia específica, los que pueden tener o no módulos independientes), rotaciones clínicas (participación activa del estudiante en actividades clínicas hospitalarias y/o ambulatorias, guiado por un tutor docente experto en las materias propias de cada rotación y programa), investigación (investigación básica o clínica establecida en el plan de estudio de los programas), docencia (realizada a estudiantes del programa de cursos menores o a estudiantes de pregrado de las diferentes carreras de la salud) y otros establecidos en el programa. Podrá destinarse hasta un 10% de las horas totales del programa a actividades electivas.**

Artículo 20



Aquellos estudiantes que, por haber postergado sus estudios por cualquier causa y periodo de tiempo, al momento de su reincorporación no pudieran dar continuidad a su programa por no haber realizado actividades que son prerrequisitos de otras, deberán postergar sus estudios hasta retomarlos en el siguiente periodo en que se repitan las actividades que son prerrequisito.

Título V: De las evaluaciones del estudiante



Artículo 26 (nuevo)

- Las Habilidades y Destrezas, así como los Hábitos y Actitudes, **se evalúan según una pauta de evaluación debidamente aprobada por la Escuela de Postgrado, que puede ser adaptada para cada especialidad según las características de cada programa.**

Artículo 27

Los estudiantes que hayan obtenido nota final en el dominio **Conocimiento entre 4,0 y 4,9** deberán realizar actividades formativas adicionales, determinadas por el Comité Académico de la Especialidad La adquisición del aprendizaje requerido será determinada en una evaluación adicional..... **Esta evaluación adicional solo podrá ser calificada como “aprobada” o “reprobada”, valorándose con nota 5,0 o 3,9, respectivamente, la que corresponderá a la calificación definitiva de la actividad.**

Artículo 34 (nuevo)



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

- Para el **cálculo del promedio de las notas de un semestre**, se considerarán **todas las actividades** teóricas y teórico-prácticas realizadas durante un semestre **aprobadas y reprobadas**.

Artículo 36



c) Sólo se reconocerán actividades de programas correspondientes a formación de especialistas y grados académicos, que **no exceden a 5 años de antigüedad.**

Artículo 37



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

La solicitud de **reconocimiento de estudios**

.....

.....no se podrán homologar actividades cuyo tiempo de duración exceda a 6 meses.

Artículo 39



Aprobadas todas las actividades

.....podrá solicitar a la Escuela de Postgrado, por escrito, que fije la **fecha para rendir** su examen final

.....o bien , que se autorice a rendir examen, en el caso de aquellos comités que han fijado un examen común para todos los estudiantes.

Artículo 43



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

- El examen final..... En caso de reprobar alguno de ellos, el estudiante tendrá derecho a repetirlo, por una sola vez, **en fecha que será acordada entre el estudiante y la Escuela de Postgrado...**

Artículo 44



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

El **plazo máximo** para rendir el **examen final** es de **dos años**, una vez finalizadas las actividades del plan de estudio del programa.

Artículo 45

El examen práctico



c) Se realizará en **departamentos**, servicios o unidades colaboradoras de la misma especialidad, **diferentes** de aquellos en que el estudiante cursó el programa, a **excepción de aquellos programas multicéntricos, colaborativos que se desarrollan para todos sus estudiantes en los mismos departamentos, servicios y unidades colaboradoras.**

Artículo 46



Para los efectos de la **calificación del examen práctico:**

- b) La calificación del examen será el promedio de las calificaciones de cada examinador. La nota mínima promedio de aprobación será 5,0. **Si la calificación de uno o más examinadores es inferior a 4,0, aquello significará la reprobación del examen, calificándose éste con la nota más baja** de entre las calificaciones de los examinadores.
- c) En el caso de discrepancia significativa (**diferencia mayor a 2 puntos**) con resultado de reprobación en la calificación de uno de los examinadores, el **Comité de Programa**, podrá disponer una **evaluación adicional por otro docente examinador**.

Artículo 47



- El examen teórico.....
- La nota mínima de aprobación será 5,0. Una nota inferior a 5,0 significará **reprobación** e implica la obligación de repetir el examen teórico. **Esta segunda y última oportunidad de evaluación solo podrá ser calificada como “aprobada” o “reprobada”, valorándose con nota 5,0 o 3,9, respectivamente.**

Artículo 48 (artículo 52 de 2017)



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

- La Comisión del **examen teórico**
Adicionalmente se podrá integrar un profesor especialista invitado de otra universidad.

Artículo 53: serán causales de eliminación (nuevos)



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

l) Haber recibido la medida disciplinaria de Destitución del sistema Público de salud y estén impedidos de desempeñarse en dicho sistema, ya sea antes del inicio o durante el transcurso de su programa de formación como especialista

m) Renuncia o pérdida del patrocinio de alguno de los servicios de salud del país para financiar su programa de título de especialista e imposibilidad de autofinanciamiento

Modificaciones de planes de estudio



- La duración de los programa se expresará en créditos
- **1 crédito equivale a 30 horas académicas**

Programas nuevos:

- Urología Pediátrica
- Mastología
- Programa de Geriatria de 4 años de duración



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Gracias



Dra. Loreto Vergara Bize
Subdirección PTE

Escuela de Postgrado
Consejo de Facultad 19.12.19